PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICO LABORAL PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

1. Objeto

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las características técnicas que deben reunir las prestaciones del contrato de Servicio de Asistencia Jurídico Laboral para el Servicio Municipal de Limpieza, así como la representación del mismo en dicho orden jurisdiccional y en el ámbito administrativo especializado.

2. Descripción del servicio

El servicio de asistencia jurídico-laboral contendrá, como mínimo, las siguientes prestaciones:

a) Defensa del Servicio Municipal de Limpieza ante los tribunales de justicia por procesos que se susciten contra intereses municipales.
b) Asistencia a la Dirección del Servicio para establecer la metodología a seguir y los medios que se precisan para la optimización de los recursos humanos.
c) Elaborar informe jurídico de todas las reclamaciones previas interpuestas por el personal del Servicio Municipal de Limpieza.
d) Asistir, asesorar y colaborar técnicamente con la Dirección del Servicio Municipal de Limpieza en la negociación y tramitación de los Convenios Colectivos.
e) Asistencia a cualquier otro procedimiento en materia de personal relativo a Conflictos Colectivos, materia sindical, etc., ante los Juzgados de los Social, Tribunal Laboral Canario, y sus recursos, si procedieran.
f) Interposición de los recursos que fueran precisos.
g) Redacción y tramitación de los salarios de tramitación que debe abonar el Estado en los procesos de despido.
h) Celebración de jornadas dirigidas al personal del Servicio Municipal de Limpieza explicativas de la legislación aplicable así como de sus modificaciones, debiendo concretar materias, metodología, calendario, duración, etc.

Código Seguro de verificación:XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Carlos Dominguez Gutierrez		FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==	PÁGINA	1/10

XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==

3. Obligaciones del contratista

Además de las identificadas como descripción del servicio en la cláusula 2 de este pliego, se consideran obligaciones esenciales del adjudicatario las siguientes:

- Dotar al contrato de los recursos humanos necesarios para su prestación, siguiendo los preceptos de régimen laboral, fiscal y de Seguridad Social que le sean de aplicación.
- Dotar al contrato de los recursos materiales necesarios para su prestación.
- Facilitar al Ayuntamiento la documentación sobre el servicio prevista en la cláusula 5 de este Pliego.
- Realizar la coordinación de las actividades empresariales para la prevención de riesgos laborales, así como cumplir cualquier precepto legal o reglamentario que le sea de aplicación.
- No transferir información alguna sobre los trabajos.
- Cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Cumplir las medidas establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

4. Documentación

Debe presentarse al Servicio Municipal de Limpieza, además de los previstos en este pliego, los siguientes documentos, en soporte informático: cualquier documentación recibida o generada a lo largo del contrato, y específicamente, los escritos de contestación a reclamaciones previas, demandas, recursos, etc.

Estos documentos se entregarán según su secuencia en el desarrollo del servicio.

5. Presupuesto

a) El precio máximo del contrato de asistencia jurídico-laboral será de un total de TREINTA MIL €/AÑO distribuidos de la siguiente forma: 28.037,38 € + 7% de IGIC 1.962,62 € = 30.000,00 €/año.

Código Seguro de verificación:XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Carlos Dominguez Gutierrez		FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==	PÁGINA	2/10

XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==

b) A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada.

c) La financiación del contrato será con cargo al presupuesto asignado en las siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL INCLUIDO IGIC
0701B/163.00/226.04	30.000,00 €

6. Duración del contrato

El plazo de vigencia del contrato será de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar de forma expresa por ambas partes anualmente por un máximo de otros dos años.

En el caso de prórroga, deberá comunicarse el interés en ésta por cualquiera de las partes con antelación al vencimiento del mismo.

7. Proposiciones

Las propuestas ofertadas deberán incluir:

a) Descripción de las prestaciones de asistencia jurídica que se oferten, conteniendo como mínimo las descritas en el presente pliego.

b) Metodología a emplear en la prestación del servicio.

c) Documentación acreditativa que avale la experiencia profesional jurídico laboral.

8. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante concurso abierto de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen a continuación.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa para los intereses municipales, sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto. La empresa que presente el precio más bajo obtendrá la puntuación máxima. Para el resto de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O$$

P = puntuación a otorgar

Código Seguro de verificación:XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Carlos Dominguez Gutierrez		FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==	PÁGINA	3/10

XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==

pm = puntuación máxima

mo = mejor precio ofertado

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Las Palmas de Gran Canaria a,

EL GERENTE DEL SERVICIO

Juan Carlos Domínguez Gutiérrez

Código Seguro de verificación:XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Carlos Dominguez Gutierrez		FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==	PÁGINA	4/10

XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==

ANEXO I

1. PRECIO DEL CONTRATO

El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de **28.037,37€ + 1.962,62€ (7% IGIC) = 30.000,00 €/año** (Treinta mil €/año, IGIC incluido).

2. CONDICIONES ECONÓMICAS

La financiación del contrato será con cargo al presupuesto asignado a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 0701B/16300/226.04 el importe máximo previsto es de **30.000,00 €/año** (Treinta mil € / año, I.G.I.C. incluido).

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de 2 años, pudiéndose prorrogar de forma expresa por ambas partes anualmente por un máximo de otros dos años.

4. PROCEDIMIENTO

La adjudicación de dicho contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto con criterio de precio más bajo

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa para los intereses municipales, sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

La empresa que presente el precio más bajo obtendrá la puntuación máxima. Para el resto de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O$$

P = puntuación a otorgar

pm = puntuación máxima

mo = mejor precio ofertado

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Código Seguro de verificación:XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Carlos Dominguez Gutierrez		FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==	PÁGINA	5/10

XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

En Las Palmas de Gran Canaria a,

EL GERENTE DEL SERVICIO

Juan Carlos Domínguez Gutiérrez

Código Seguro de verificación:XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Carlos Dominguez Gutierrez		FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==	PÁGINA	6/10

XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==

ANEXO II

ASPECTOS A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. DERECHOS Y OBLICACIONES RECÍPROCAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA

A.- El Servicio Municipal de Limpieza ostentará en todo caso las potestades siguientes:

1) Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconsejara el interés público, y entre otras la variación en la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

2) Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

4) Suprimir el servicio.

5) Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

B.- Serán obligaciones generales del adjudicatario:

1) Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego, u ordenado posteriormente por el Técnico responsable del contrato.

2) Admitir todos los servicios en los que concurran las condiciones establecidas en este pliego.

3) Disponer de medios personales suficientes para hacer frente a la prestación del servicio.

4) Prestar el servicio de manera regular y continuada.

5) Explotar directamente el servicio, sin que pueda subrogar este a otra persona ni empresa, ni subarrendar o ceder directamente o indirectamente su explotación.

6) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la prestación del servicio, que no tendrá relación laboral o funcionarial con el Servicio Municipal de Limpieza ni con el Ayuntamiento.

7) La empresa adjudicataria, atendiendo al calendario facilitado previamente

Código Seguro de verificación:XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Carlos Dominguez Gutierrez		FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==	PÁGINA	7/10

XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==

por la Jefatura del Servicio de Personal, deberá presentar con la factura mensual, justificante de la labor realizada y todas aquellas incidencias e incumplimientos del servicio, que será fiscalizado por el Departamento de Personal.

En ningún caso, el adjudicatario del servicio podrá modificar ni recuperar horarios fuera del autorizado en el mencionado calendario sin previa notificación del Servicio responsable.

8) La empresa deberá disponer del Libro de Reclamaciones, en el que figurarán las anomalías e incidencias habidas.

9) Remitir al Servicio una memoria final de cada año natural, relativa al desarrollo del Servicio.

Este Servicio Municipal de Limpieza facultado para solicitar a la empresa adjudicataria en cualquier momento, toda la documentación que sea necesaria al objeto de comprobar la plena legalidad y cumplimiento de la empresa en el orden fiscal, laboral, administrativo y técnico.

10) Relaciones con el usuario:

La entidad y el personal que presta la atención deberán eludir todo conflicto personal con los usuarios, informando expresamente, a través de los canales de coordinación, de todo incidente al Servicio para que este resuelva.

El personal de la entidad adjudicataria deberá cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre e inexcusablemente el secreto profesional.

2. INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

1.- Infracciones:

a) Infracciones leves:

Serán infracciones leves de la empresa en el desarrollo de los servicios:

1.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

2.- La ligera incorrección con los usuarios.

3.- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido.

4.- Las incomparecencias excesivas e injustificadas del personal que presta el servicio.

b) Infracciones graves:

Serán infracciones graves imputables a la empresa:

Código Seguro de verificación:XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Carlos Dominguez Gutierrez		FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==	PÁGINA	8/10

XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==

1.- El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

2.- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le clasifiquen como de muy grave.

3.- La falsedad o falsificación de los servicios o la información que fuese solicitada por el Servicio Municipal de Limpieza.

4.- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.

5.- No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique al Servicio o se utilice en provecho propio.

c) Infracciones muy graves:

Serán infracciones muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio las siguientes:

1.- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso del año.

2.- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta o defectuosa del servicio, tanto en su calidad como la cantidad.

3.- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.

4.- Cualquier conducta constitutiva de delito.

5.- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio a los responsables técnicos del Servicio o a los ciudadanos.

6.- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego.

2.- Penalizaciones:

a) La comisión de cualquier **infracción leve** podrá ser sancionada con multa de hasta 450 € y a la reparación del daño causado por el adjudicatario y a su cargo.

b) La comisión de cualquier **infracción grave** podrá ser sancionada con multa de 451 € a 900 € y a la reparación del daño causado por el adjudicatario y a su cargo.

c) La comisión de cualquier **infracción muy grave** podrá ser sancionada con

Código Seguro de verificación:XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Carlos Dominguez Gutierrez		FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==	PÁGINA	9/10

XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==

multa de 901 € a 1.800 € y a la reparación del daño causado por el adjudicatario y a su cargo.

3.- En los supuestos de infracciones se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos no siendo de aplicación los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En Las Palmas de Gran Canaria a,

EL GERENTE DEL SERVICIO

Juan Carlos Domínguez Gutiérrez

Código Seguro de verificación:XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Carlos Dominguez Gutierrez		FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==	PÁGINA	10/10

XU4cMgEDP3eCBDS53b6jTQ==